

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U.
Expte.: CON 12/2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CAMPO DE GOLF “ALBORÁN GOLF”

ASUNTO: Necesidad de contratación de la prestación de servicios de jardinería para el campo de golf “Alborán Golf”

INFORME TÉCNICO

1. - NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (Arts. 1, 28 Y 116 LCSP y 73.2 RGLCAP).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las de la contratación del servicio de jardinería del campo de golf “Alborán Golf” que se lleva a cabo en el campo de golf “Alborán Golf”, que viene siendo gestionado por la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U (EMAT).

Todo ello en virtud de la circunstancia de que la Empresa Municipal Almería Turística (EMAT), desarrolla una ingente labor de promoción de la ciudad de Almería entre tour operadores y demás sujetos intervinientes de manera profesional en el sector del ocio y el turismo. Esta labor se ve complementada con el conocimiento por parte de los ciudadanos de las virtudes que, como destino turístico, tiene Almería así como de la propia labor que se desarrolla por la EMAT para que Almería sea conocida y reconocida como destino turístico de primer nivel.

Esta dotación tiene a fin el correcto desempeño de las funciones encomendadas en las instalaciones del Campo de Golf.

La falta de personal que realice correctamente dichas funciones tiene como consecuencia inmediata la dificultad de la labor encomendada en el Campo de Golf.

A fin de poder continuar con una óptima ejecución del Campo de Golf “Alborán Golf”, es de primacía el poder disponer de este servicio para poder continuar progresando y acrecentando sus cometidos como hasta la fecha.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (ART. 116.4 LCSP).

Es preciso proceder a la contratación del servicio de jardinería para el Campo de Golf, debido a la insuficiencia y a la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con la que cuenta la Empresa Municipal Almería Turística para cubrir las necesidades descritas.

3. - OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 17 y 99 de la LCSP).

El objeto del contrato es la prestación del servicio de jardinería para cubrir la necesidad del mantenimiento del césped del campo de golf “Alborán Golf” sito en el Toyo, Retamar, Almería con los medios, maquinaria, utensilios y demás materiales necesarios aportados por la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U.

De conformidad con el artículo 17 del LCSP el presente contrato se califica como un contrato de servicios al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

La EMAT es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es

administración pública a los efectos de esta ley de conformidad con el artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del Artículo 26 letra b) de la LCSP por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

4. -CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 99 de la LCSP y 67.2.a) y 73.2 del RGLCAP).

Las características de las prestaciones objeto del contrato son las siguientes:

- Riego diario de la práctica totalidad de las más de 57 hectáreas sembradas que tiene el campo, con especial hincapié en greens y calles.
- Siega diaria de greens.
- Siega de tees de salida 3 veces por semana.
- Siega de calles de los 18 hoyos al menos dos veces por semana.
- Siega diaria del rough (hierba alta) para que no crezca demasiado y dificulte el juego en exceso.
- Arreglo de la arena de los bunkers tres veces por semana.
- Siega y preparación de anillos de las calles, antegreens y talud de los bunkers una vez por semana.
- Cambio de hoyos en los greens al menos dos veces por semana.
- Tareas semanales de desbrozado y tratamiento con herbicidas.
- Mantenimiento de las zonas de entrenamiento de que dispone el club.
- Cuidado del entorno de la casa club y restaurante.
- Mantenimiento del sistema de riego y bombas de propulsión.
- Tratamientos con fungicidas e insecticidas, entre otros.

Además, hay una serie de tareas que se planifican con arreglo a un programa mensual que tienen también una importancia básica en el perfecto estado del campo, tales como:

- Pinchado y recebo de arena de sílice de greens dos veces al año.
- Pinchado leve de greens con mayor frecuencia.
- Pinchado y escarificado de calles y tees de salida.
- Plantación de árboles.
- Instalación de riego por goteo.
- Podas de los árboles.
- Limpieza de los lagos.
- Abonado de greens, calles y tees.
- Tareas varias de mantenimiento no relacionadas directamente con la hierba(arreglo de valla perimetral, paisajismo, pequeñas reparaciones eléctricas o de albañilería...)

Para el desarrollo del servicio será necesario:

- Para la buena ejecución del servicio, será necesario contar con seis (6) trabajadores.

En virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, la contratación de estos trabajadores está sujeta al vigente convenio estatal de jardinería (NUMERO DE CONVENIO 99002995011981, ÁMBITO ESTATAL Y DENOMINACIÓN: CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA JARDINERÍA), la empresa adjudicataria deberá subrogar a seis (6) trabajadores, de modo que la adjudicataria deberá respetar todas sus condiciones (antigüedad, salario, grupo profesional, etc).

La adjudicataria deberá mantener seis (6) trabajadores (seis subrogados) durante los nueve (9) meses, procediendo a cubrir las bajas que pudieran producirse en cualquiera de estos trabajadores, por enfermedad o por cualquier otra causa.

- Se comunicará a la empresa adjudicataria la cesión de los correspondientes contratos y obligaciones e información sociolaboral relevante relativa a los seis trabajadores afectados por esta subrogación.

Este contrato solo contempla la prestación del servicio de jardinería.

5.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4 de la LCSP 67.2.a) del RGLCAP).

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV: 71421000-5 Servicios de Jardinería paisajística.

CPV 77320000-9 Servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas.

6- DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 de la LCSP).

No se tiene previsto la división en lotes del objeto del contrato debido a la propia naturaleza del mismo que solo conlleva una prestación, la del personal de jardinería necesario para llevar a cabo el mantenimiento del campo de golf.

7.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, GASTO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (Arts. 100, 101,102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 RGLCAP).

7.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP) :

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.429,83 €) más TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (31.170,26 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (179.600,09 €).

7.2.- GASTO (Art. 100, 116 y 117 y D.A. 2ª LCSP) :

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.429,83 €) más TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (31.170,26 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (179.600,09 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie en noviembre de 2024 y su duración es de nueve (9) meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico del año 2024 y 2025.

Se aportará al expediente, una vez redactados los pliegos técnicos, solicitud de RC a nuestra asesoría contable con cargo al presupuesto antes citado para hacer frente al

gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2024.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse en noviembre de 2024, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

7.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP) :

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.429,83 €).

7.4.- PRECIO (Art. 102 LCSP):

CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.429,83 €) más TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (31.170,26 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (179.600,09 €).

8. - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 29 de la LCSP y 73.2 RGLCAP).

El plazo de duración del contrato será el de nueve (9) meses, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Almería, a la fecha que consta en la firma digital

EL DIRECTOR DEL CAMPO DE GOLF

Fdo.: Francisco Venegas Alonso

CRIPOLIB_CF_Firma

